



**Ciudad de México, a 11 de octubre de 2024**

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**, al tenor de lo siguiente:



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México tiene una de las diásporas más grandes del mundo, con aproximadamente 13 millones de mexicanos viviendo fuera del país, solo superada por India con 15.6 millones de migrantes. La mayoría de estos mexicanos reside en Estados Unidos, que alberga a 11.6 millones, lo que convierte esta ruta en el corredor migratorio más importante a nivel global. De estos, el 44%, es decir, 5.5 millones, carece de documentos migratorios (Passel y Cohn, 2018), una situación que afecta gravemente el ejercicio de sus derechos fundamentales y limita sus oportunidades de integración laboral y social.

La migración entre México y Estados Unidos ha dado lugar a redes comunitarias que crean “espacios transnacionales,” donde se mantienen vínculos entre personas y comunidades a ambos lados de la frontera (Aranda, 2018). Estos espacios permiten que los migrantes mantengan relaciones estrechas tanto en sus lugares de origen en México como en sus comunidades en Estados Unidos.

Se estima que el número de mexicanos en el extranjero seguirá aumentando, aunque a un ritmo menor, debido a factores como el envejecimiento de la población y la desaceleración de la migración hacia Estados Unidos. Durante el primer quinquenio de los 2000, aproximadamente 400,000 mexicanos llegaban anualmente a EE.UU., cifra que se ha reducido en años recientes a unos 125,000. Aunque la migración hacia otros países puede aumentar, no se espera que alcance la intensidad observada hacia Estados Unidos.

Por otra parte, las políticas migratorias han incrementado el número de repatriaciones, afectando a familias al separar a padres y madres



de sus hijos. En 2015, 21,000 mexicanos repatriados fueron separados de sus hijos menores, cifra que aumentó a casi 30,000 en 2017.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

A nivel mundial, 32 países han reconocido la importancia de sus ciudadanos en el extranjero mediante mecanismos de representación parlamentaria directa, con países en Europa, América, Asia y África que permiten la participación de sus nacionales en el proceso político a través de escaños específicos en el parlamento. Este enfoque progresista da voz a las comunidades migrantes en las decisiones nacionales, lo que fortalece el vínculo entre los emigrantes y su país de origen y asegura que sus intereses sean representados en temas como políticas de inmigración, educación y salud, que son esenciales para la protección de sus derechos.

<b>País</b>	<b>Año de implementación</b>	<b>Representación específica</b>
Italia	2001	Diputados y Senadores
Francia	1948	Senadores de ultramar
Portugal	1976	Diputados
Rumania	2008	Diputados y Senadores



Hungría	2011	Representantes en circunscripción especial
Serbia	2004	Diputados
Georgia	2010	Diputados
Colombia	1991	Senador de circunscripción internacional
Ecuador	2008	Asambleístas
República Dominicana	2010	Diputados de ultramar
Bolivia	2009	Diputados
Cabo Verde	1980	Diputados
Senegal	2001	Diputados
Mali	2013	Diputados
Mozambique	2004	Diputados
Argelia	1976	Representantes
Túnez	2011	Diputados
Egipto	2012	Representantes
Líbano	2018	Específicos en Parlamento
Irak	2005	Representantes de circunscripción

Para México, la creación de escaños en el Congreso para diputados migrantes representa un paso crucial hacia una democracia inclusiva y refleja el reconocimiento de que la diáspora mexicana forma parte integral de la nación, sin importar su lugar de residencia. Al permitirles una representación oficial, México estaría reconociendo las



contribuciones de los migrantes al desarrollo del país y atendiendo sus necesidades particulares en materia de derechos laborales, reunificación familiar, acceso a servicios de salud y educación para sus hijos y protección ante políticas migratorias restrictivas en sus lugares de residencia.

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) fue creado el 14 de diciembre de 2003. Su importancia radica en su papel como enlace entre el gobierno mexicano y los mexicanos que viven fuera del país, brindando apoyo y promoviendo la participación de la comunidad mexicana en el exterior. A través de servicios consulares, programas culturales y la defensa de los derechos de los mexicanos, el IME busca fortalecer la identidad nacional y fomentar la integración de los mexicanos en sus respectivos países de residencia. Además, trabaja para mantener vínculos con México, lo que es fundamental para el desarrollo de políticas que beneficien a esta población.

La primera elección de mexicanos en el extranjero se llevó a cabo en 2006, cuando se implementó el voto desde el exterior para las elecciones presidenciales. Esta iniciativa marcó un hito en la participación política de la diáspora mexicana, permitiendo que los ciudadanos que residen fuera del país ejercieran su derecho al voto. La importancia de esta elección radica en que fortaleció la inclusión de los mexicanos en el exterior en los procesos democráticos de su país, promoviendo un sentido de pertenencia y fomentando el compromiso cívico. Además, sentó un precedente para futuras reformas en la legislación electoral, lo que ha permitido que más mexicanos en el extranjero puedan participar activamente en la vida política de México.



Cabe destacar que, la primer votación amplia de este grupo de mexicanos, se dio en el 2018, donde participaban por tercera ocasión en las elecciones mexicanas federales y locales de algunas entidades federativas, la participación general fue de 98,470 votos de mexicanos desde el extranjero, lo que representó un incremento del 140% respecto a los votos recibidos en el proceso federal del 2012.

Gráfica 1. Padrón de mexicanos electores en el extranjero y votación por candidato a la presidencia, elecciones 2006, 2012 y 2018



Fuente: BBVA Research a partir de datos del INE. Cómputos distritales finales, 8 de julio de 2018, y resultados históricos 2006 y 2012.

Una de las reformas más importantes en materia de reconocimiento a los derechos de los mexicanos residentes en el extranjero, fue la que se llevó a cabo en el 2017 en la Ciudad de México, donde se reconocieron los derechos de la diáspora chilanga a votar y ser votado en la Constitución Local. Pero no fue sino hasta el 2021, después de una serie de obstáculos que por primera vez se votó en la Ciudad de México por un legislador que represente los intereses de las y los capitalinos en el exterior a través de una votación en la que participaban las y los propios capitalinos que radican en el extranjero, es decir, se materializaba la primera elección directa por la figura de



una diputación migrante por parte de los connacionales originarios de la capital del país.

En México, la figura de la representación de los mexicanos residentes en el extranjero o Diputación Migrante no está presente en todos los Congresos Locales, sólo unos cuantos estados la han implementado. Esta falta de representación acentúa la necesidad de que todos los estados adopten medidas legislativas que incluyan a sus ciudadanos residentes fuera del país, dado el papel tan relevante que estos juegan en el desarrollo de la sociedad mexicana.

<b>Entidades con candidaturas para diputaciones migrantes</b>	
<b>Legislados</b>	<b>Acción Afirmativa</b>
Ciudad de México	Guanajuato
Durango	Michoacán
Guerrero	Quintana Roo
Hidalgo	Tamaulipas
Jalisco	Tlaxcala
Nayarit	
Oaxaca	
Zacatecas	

Finalmente, en el año 2024, se realizó la votación para presidencia de la república, senadurías, gubernaturas y, en el caso de la Ciudad de México, diputación migrante, través de tres vías: la electrónica, postal y por primera vez, la presencial en 23 consulados, dando como resultado, el registro 226,661 ciudadanas y ciudadanos, contando con 184,326 votos, siendo una participación del 82.32% respecto del total de personas registradas.



La propuesta de reforma tiene como objetivo crear un mecanismo especial de representación para los mexicanos residentes en el extranjero tanto en la Cámara de Diputados. A continuación, se detallan los componentes de esta iniciativa:

**1. Creación de una Circunscripción Especial para Mexicanos en el Extranjero:**

- Para asegurar la representación de los mexicanos en el extranjero, se propone una circunscripción especial de 10 escaños en la Cámara de Diputados. Esta circunscripción es única y tiene como objetivo integrar las voces de la diáspora mexicana, quienes en la actualidad tienen derechos limitados en cuanto a representación legislativa.
- Estos 10 escaños se eligen a partir de listas de candidatos propuestas por los partidos políticos, con cada partido formando una lista de 10 aspirantes a estos escaños alternando el género de las candidaturas.

**2. Asignación de los Escaños por Votación en el Extranjero:**

- La distribución de estos escaños se basa en el porcentaje de votación que cada partido obtenga entre los mexicanos en el extranjero. Por ejemplo, si un partido obtiene el 30% de los votos emitidos en el extranjero, ocupará tres escaños en esta circunscripción especial.
- La asignación sigue el principio de mayoría, donde los partidos con mayor respaldo en el voto extranjero tienen mayores posibilidades de ganar más de estos escaños.





La representación formal de migrantes mexicanos en la Cámara de Diputados permitiría que estos ciudadanos sean partícipes activos en la construcción de políticas que afectan sus vidas, además de fortalecer su identidad y lazos con México. Además, los representantes de la diáspora podrían trabajar en favor de una legislación que proteja sus derechos y los apoye en su integración económica y social tanto en el país de origen como en el de residencia. Esto también ayudaría a fomentar políticas que faciliten la reintegración de migrantes retornados, apoyando a aquellos que desean contribuir directamente al desarrollo del país.

La inclusión de diputados migrantes en la Cámara de Diputados sería una medida alineada con las tendencias internacionales y un reflejo de la importancia de una diáspora activa y vinculada con su país. Esta acción permitiría a los mexicanos en el extranjero expresar sus necesidades e intereses, fortaleciendo así su participación en la vida política y social de México. Además, fortalecería los lazos entre México y su diáspora, beneficiando tanto a los migrantes como al desarrollo general del país.

Esta iniciativa busca promover la inclusión política en todos los niveles de representación, para los mexicanos residentes en el extranjero, reconociéndoles la aportación realizada a sus comunidades y por ende, al país, como parte fundamental del tejido social y económico de México.

Garantizar una representación adecuada de los intereses de los mexicanos en el extranjero fortalecerá la democracia, fomentará la participación política y permitirá un mejor entendimiento de las necesidades de diáspora a nivel legislativo.



### Objetivos de la Iniciativa:

- **Integración de la Diáspora:** La iniciativa reconoce que la diáspora mexicana tiene una influencia significativa en la vida económica, social y política de México. Al otorgarles una representación oficial en el Congreso, se les da voz directa en las decisiones nacionales.
- **Fortalecimiento de la Democracia:** Esta circunscripción especial permite que los mexicanos en el extranjero voten por representantes que realmente los representen, facilitando una conexión más cercana entre la diáspora y la política nacional.
- **Enfoque en las Necesidades de los Migrantes:** Los diputados electos en esta circunscripción especial podrían abogar específicamente por temas de interés para los migrantes, como derechos laborales, acceso a servicios consulares, reunificación familiar y políticas migratorias.

## FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

La denominación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES



FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

En el siguiente cuadro comparativo se explica la adición del párrafo a reformar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 52.</b> La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.</p>	<p><b>Artículo 52.</b> La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por <b>190 diputaciones</b> que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. <b>Para la elección de las 10 diputaciones electas por voto de mexicanos residentes en el extranjero se integrará una lista en la que los partidos políticos postularán una fórmula de candidatos de personas con</b></p>



	<p>residencia en el extranjero conforme a lo que establezcan las leyes aplicables.</p>
<p><b>Artículo 53. ...</b></p> <p>Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p>	<p><b>Artículo 53. ...</b></p> <p>Para la elección de <b>las 190 diputaciones</b> según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país y una conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p> <p><b>Para la elección de las diputaciones electas por voto de mexicanos residentes en el extranjero se integrarán listas</b></p>



	<p>nacionales en las que los partidos políticos postularán fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos que establezcan las leyes correspondientes.</p>
<p><b>Artículo 54.</b> La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de</p>	<p><b>Artículo 54.</b> La elección de <b>las 190 diputaciones</b> según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación</p>



acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV...

V...

VI...

nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

**Para la asignación de diputaciones electas por mexicanos residentes en el extranjero, será por medio del porcentaje de votos que haya obtenido el partido político conforme las reglas que establezca la autoridad electoral.**

IV...

V...

VI...

**VII. Para la elección de las diputadas y diputados que representarán a las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, se utilizará un método de listas votadas por la**



	<p>ciudadanía mexicana en el exterior. La asignación de éstos se hará mediante el porcentaje de votación obtenido por cada partido en el extranjero, de acuerdo con el principio de paridad. La autoridad electoral determinará la forma de establecer los procedimientos y lineamientos para esta circunscripción especial.</p>
<p><b>Artículo 55.</b> Para ser diputado se requiere: I. al VII. (...)</p>	<p><b>Artículo 55.</b> Para ser diputado se requiere: I. al VII. (...) <b>VIII.</b> En el caso de las personas que integran las fórmulas que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero, además de cumplir los requisitos del presente artículo, se sujetarán a lo que dispongan las leyes en materia.</p>

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**DICE**

**DEBE DECIR**



CAPÍTULO II

De los Requisitos de Elegibilidad

Artículo 10.

1. Son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) al g)

**SIN CORRELATIVO**

CAPÍTULO II

De los Requisitos de Elegibilidad

Artículo 10.

1. Son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) al g)

**h) Para efectos de las candidaturas que representan a las personas mexicanas residentes en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:**

**I. Comprobar de forma fehaciente un mínimo de cinco años de residencia efectiva en el extranjero;**

**II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.**

**III. Los demás que la autoridad electoral establezca.**





Artículo 14.

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. (...)

Artículo 14.

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **190 diputaciones** que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

**Además, de 10 diputaciones que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero integrada por una lista en la que los partidos políticos postularán candidaturas en una lista nacional compuesta por 10 personas.**

2. (...)

3. (...)

4. (...)



SIN CORRELATIVO

5. (...)

6. En el caso de las personas candidatas que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero, los partidos políticos deberán postular en una lista nacional integrada con 10 fórmulas de candidatos cumpliendo con el principio de paridad.



LIBRO SEXTO

Del Voto de los Mexicanos  
Residentes en el Extranjero

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 329.

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. (...)

3. (...)

LIBRO SEXTO

Del Voto de los Mexicanos  
Residentes en el Extranjero

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 329.

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales** y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México** y diputado locales, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

2. (...)

3. (...)



Artículo 330.

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Artículo 330.

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 **y la fracción h, del artículo 10** de esta Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:  
**(...)**



Artículo 332.

1. La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

a) (...)

b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta

Artículo 332.

1. La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales,** senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y **del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México,** siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

a) (...)

b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos



en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;

c) (...)

d) (...)

que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Diputaciones Federales**, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;

c) (...)

d) (...)



Artículo 349.

1. (...)
2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y senadores, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente.
3. (...)
4. (...)

Artículo 349.

1. (...)
2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales** y senadores, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente.
3. (...)
4. (...)



Artículo 350. 1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso I) del párrafo 1 del artículo 45 de esta Ley, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores.

2. (...)

Artículo 350. 1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso I) del párrafo 1 del artículo 45 de esta Ley, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones**

**federales** y senadores.

2. (...)





Artículo 351.

1. (...)

2. (...)

3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la jornada electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. Para la elección de senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del Tribunal Electoral.

Artículo 351.

1. (...)

2. (...)

3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la jornada electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. Para la elección de **diputaciones federales** y senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del Tribunal Electoral.



## DECRETO

**ÚNICO.-** SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 190 diputaciones que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. Para la elección de las 10 diputaciones electas por voto de mexicanos residentes en el extranjero se integrará una lista en la que los partidos políticos postularán una fórmula de candidatos de personas con residencia en el extranjero conforme a lo que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 53. ...

Para la elección de las 190 diputaciones según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se



constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país y una conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Para la elección de las diputaciones electas por voto de mexicanos residentes en el extranjero se integrarán listas nacionales en las que los partidos políticos postularán fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos que establezcan las leyes correspondientes.

Artículo 54. La elección de las 190 diputaciones según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I...

II...

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

Para la asignación de diputaciones electas por mexicanos residentes en el extranjero, será por medio del porcentaje de votos que haya



obtenido el partido político conforme las reglas que establezca la autoridad electoral.

IV...

V...

VI...

VII. Para la elección de las diputadas y diputados que representarán a las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, se utilizará un método de listas votadas por la ciudadanía mexicana en el exterior. La asignación de éstos se hará mediante el porcentaje de votación obtenido por cada partido en el extranjero, de acuerdo con el principio de paridad. La autoridad electoral determinará la forma de establecer los procedimientos y lineamientos para esta circunscripción especial.

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. al VII. (...)

VIII. En el caso de las personas que integran las fórmulas que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero, además de cumplir los requisitos del presente artículo, se sujetarán a lo que dispongan las leyes en materia.

## LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

### CAPÍTULO II

#### De los Requisitos de Elegibilidad

Artículo 10.



1. Son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) al g)

h) Para efectos de las candidaturas que representan a las personas mexicanas residentes en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Comprobar de forma fehaciente un mínimo de cinco años de residencia efectiva en el extranjero;

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.

III. Los demás que la autoridad electoral establezca.

Artículo 14.

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 190 diputaciones que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

Además, de 10 diputaciones que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero integrada por una lista en la que los partidos políticos postularán candidaturas en una lista nacional compuesta por 10 personas.

2. (...)

3. (...)



4. (...)

5. (...)

6. En el caso de las personas candidatas que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero, los partidos políticos deberán postular en una lista nacional integrada con 10 fórmulas de candidatos cumpliendo con el principio de paridad.

## LIBRO SEXTO

### Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 329.

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y diputado locales, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

2. (...)

3. (...)

Artículo 330.

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 y la fracción h, del artículo 10 de esta Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(...)



Artículo 332.

1. La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

a) (...)

b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones Federales, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;

c) (...)

d) (...)

Artículo 349.

1. (...)

2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados



en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadores, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente.

3. (...)

4. (...)

Artículo 350. 1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso I) del párrafo 1 del artículo 45 de esta Ley, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadores.

2. (...)

Artículo 351.

1. (...)

2. (...)

3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la jornada electoral a la Sala Superior del





Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. Para la elección de diputaciones federales y senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del Tribunal Electoral.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – Remítase formalmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

*Raúl Torres*



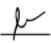

**Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero**

---

Título	Iniciativa Diputados Federales Migrantes
Nombre de archivo	Inicitiva_diputad...federales__2_.pdf
Id. del documento	864fe23ce8ca532cef91df88945a456bc0c69695
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>10 / 14 / 2024</b> 17:42:14 UTC	Enviado para firmar a Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.202.152.14
 VISTO	<b>10 / 14 / 2024</b> 17:42:38 UTC	Visto por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.152.14
 FIRMADO	<b>10 / 14 / 2024</b> 17:42:52 UTC	Firmado por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.152.14
 COMPLETADO	<b>10 / 14 / 2024</b> 17:42:52 UTC	Se completó el documento.